### **BASES INTEGRADAS**

# BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural inrídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de la contacto de supervisiones de obras. Esta experiencia especializada debe se na manor de anos.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2019-MDG/CS 1

PRIMERA CONVOCATORIA

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD







## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

200 MIEMBRO MITULAR COMPTE ESPECIAL



En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de **restricio** sebe incluir todos los telegros, transporte, inspeciencia, suebas y, de ser el easo, los contos laborales comorne la regislación vigente, así como cualquia votro

5

concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica Oferta económica : 100 puntos : 100 puntos







#### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

#### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

OMITE ESPECIAL



En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.







#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.





#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### **ADVERTENCIA**

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentranautorizadas-a-emitir-cartas-fianza

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

PRESIDENTE SUPLENTE

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios Siempre que se verifiquen las plate la setablecidas en el confrato para ello. La conformidad se empre en un plazo máximo de veinte de la recepción la

ter MIEMBRO TITULAR

11

2do. MEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

#### 3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.







## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

RUC Nº

: 20182029999

Domicilio legal

: Ca. Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe

Teléfono:

: 044-566501

Correo electrónico:

: cayurihe@hotmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES (S/ 98,772.96)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes **MAYO 2019** 

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		
S/ 98,772.96	S/ 88,895.67		
(Noventa y ocho mil setecientos	(Ochenta y Ocho Mil Ochocientos		
setenta y dos con 96/100 Soles)	Noventa y Nueve con 67/100 Soles)		

#### Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 755-2019-MDG el 16 de diciembre de 2019.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

do Mirano

14

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACET De obstante, de existir contradicción entre estos montos procedimiento del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, distribuido de la siguiente manera:

 La prestación de los servicios de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión 120 días calendario y considerando la Liquidación 30 días calendario)

#### Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas Nº 185 Guadalupe, Pacasmayo-La Libertad.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley Nº 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presiduesto Público.





Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN3

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	27.Dic.2019
Registro de participantes⁴ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 30/12/2019] Hasta las:11:59 horas del 08/01/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	Del: 30/12/2019 Al: 31/12/2019
A través del SEACE		
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	02/01/2010
Integración de bases	į	02/01/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro		09/01/2020 Hora de Inicio a 8:00 am
El acto público se realizará en	:	Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

#### Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS 1, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe

Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [ ......

Denominación de la convocatoria: [ ......

**OFERTA** 

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

lleva a cabo desde el día significado la convocatoria hasta un día antes de la El registro de participantes dispuesto en el artiguto 34 del Regiamento. presentación de of

THE MIEMBRO TITULAR

16

2do MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIA

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 1)
   En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo Nº 2)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 3)
  En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], (Anexo Nº 5)
  - El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 7)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 8.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. (Anexo N° 9)

#### **Importante**

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentation de presentación facultativa





- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso<sup>5</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

#### **Importante**

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

#### DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

**PTPi** = Puntaje total del postor i

= Puntaje por evaluación técnica del postor i PTi = Puntaje por evaluación económica del postor i Pai

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. C<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20 C2

Dónde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

#### URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.muniquadalupe.gob.pe/web/

#### **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Código de cuenta interbancaria (CCI).

- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>6</sup> (Anexo Nº 10)
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el

<sup>&</sup>quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes articles de contractual. declaración jurada soft interestiéndose a presentar dicha atrantia plazo no manos a cincos de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composici hábiles, contante desde la supprisón del contrato; en casa de incumplimento el contrato queda resdeta pleno derect/62



200 MIPESTO TITULAR

COMITE ESPECIA

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

#### caso. CARTA FIANZA7

- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica8.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

 Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### **Importante**

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE <u>www.osce.gob.pe</u> sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor principo (5) días hábiles, contados presentar del contrato; en caso de montato el contrato de pleno derecho de contrato; en caso de montato el contrato de pleno derecho de contrato; en caso de montato el contrato de pleno derecho de contrato; en caso de montato el contrato de pleno derecho de contrato; en caso de montato el contrato de contrato el contrato de pleno derecho de contrato el contrato el

Incluir solo en esso que la conventatoria del procedimiento sea bajo el sesema a suma alzada.

Ier MIEWBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

2do. MIEUSOO TITULAR 2 COMITE ESAECIAL

19

#### 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas Nº 185- Guadalupe].

#### 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **ARMADAS** (SEGÚN TARIFAS) Y POR AVANCE FÍSICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe que sustente el pago.

#### 2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.







#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

#### 1. GENERALIDADES.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el consultor ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas con la ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, tiene programado dentro del Plan de Inversiones correspondiste al Año Fiscal 2019, ejecutar la obra denominada: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y los servicios; así mismo fortalecer el nivel social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno; para lo cual se requiere de acuerdo a la normatividad vigente, de la contratación de un CONSULTOR DE OBRAS que supervisará permanentemente la obra mencionada, y revisará la liquidación técnico – financiera de la misma.

#### 2. OBJETIVO

El objetivo de los presentes términos de referencia (requisitos mínimos), es establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONSULTOR DE OBRA (persona natural o jurídica), realizará el Servicio de SUPERVISIÓN DE LA ()BRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL DISTRITO DE GUADALUPE SERVINSIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LUERTADO.

200 MELISRO TITULAR

#### 3. ALCANCE

Se requiere contratar a una consultoría de supervisión para la obra denominada SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", para lo cual se seleccionará mediante un procedimiento de selección a una persona natural o jurídica, que prestará el servicio antes indicado en la obra mencionada, velando de manera permanente por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, y realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra mencionada, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnica, económica o administrativa, que pudiera presentarse en el desarrollo de la obra, asegurando con ello el fiel cumplimiento del contrato y la culminación de la obra.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación).

#### 5. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

#### 6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio de supervisión e informe de liquidación de obra, asciende al monto de **S/** 98,772.96 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 96/100 Soles), incluido IGV, y comprende los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas; y de ser el caso, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda incidir sobre la ejecución del servicio de consultoría de supervisión de la obra mencionada.







- 15- pin a - 16-16 - 111-16-		COSTO DE SU	PERVIS	ION			
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DIST	RITAL DE GUADALUPE	I .				
OBRA:	CALLE COSTA RICA;	VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIX LUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD		LI-1415-C TO BALA	CALLE LOS J AREZO Y EN E	ARDINES; L EL AA.HH. 1	I-1420- 5 DE ABRIL,
		ANALISIS DE	COSTOS				
VALOR REF	ERENCIAL:	S/. 2,438,838.54					
GASTOS GEN	ERALES	UND	CANT.	CANT.		COSTO (S/.)	
			MES		UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
			1				
PERSONAL TE	ECNICO Y ADMINISTRACIO	ON					82,500.00
Ingeniero Supe	rvisor	Mes	5.00	1.00	9,500.00	47,500.00	47,500.00
Ingeniero Asist	ente	Mes	4.00	1.00	5,250.00	21,000.00	21,000.00
Topografo	440	Mes	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00	14,000.00
EQUIPOS DE	APOYO						3,400.00
Equipo de Com	nputación	Mes	4.00	1.00	350.00	1,400.00	1,400.00
Equipo de topo	grafía	Mes	4.00	1.00	500.00	2,000.00	2,000.00
GASTOS DE L	ICITACION Y CONTRATA	CION					1,672.96
Documentos de	e licitación	Est.	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Gastos Notaria	iles y Legales	Est.	1.00	1.00	472.96	472.96	472.96
OTROS							11,200.00
Alquiler de ofic	ina	Mes	4.00	1.00	800.00	3,200.00	3,200.00
Camioneta Pic	k Up Doble Cabina 4xx	Mes	4.00	1.00	2,000.00	8,000.00	8,000.00
COSTO TOTA	L DE SUPERVISION		4.05000%				98,772.9

#### 7. UBICACIÓN

Departamento:

La Libertad

Provincia:

Pacasmayo

Distrito:

Guadalupe

Localidad:

AA.HH. Sixto Balarezo y AA.HH. 15 de Abril

#### 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato de supervisión, rige desde el día de inicio ejecución de obra y hasta el consentimiento de la liquidación (entiéndase por consentimiento: cuando la Entidad emite la resolución que apruebe la liquidación final de la obra contratada); de conformidad a las condiciones establecidas en el Artículo 143° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 9. PLAZO Y PERIODO DE CONTRATACIÓN

La prestación de los servicios de supervisión de la obra contratada, se realizar en plazo de 120 días calendado y liquidación Final de obra) y emperará a

do MIENBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

23

regir a partir del día siguiente de la entrega del terreno a la empresa contratista que se encargará de la ejecución de la obra.

El plazo de la supervisión podrá ser ampliado en virtud a lo que establece el RLCE vigente.

#### 10. DISPOSICIONES ESPECIALES

El servicio de consultoría a contratar, comprenderá todo lo relacionado con la supervisión y control técnico-administrativo-financiero, de todas las actividades a ejecutarse en la obra, sin exclusión de las obligaciones que por la ley le corresponden al consultor de la supervisión (Dispositivos Legales, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Bases del Proceso de Selección, Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas, Directivas y Disposiciones).

#### 11. OBLIGACIONES

El supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

#### 11.01. OBLIGACIONES GENERALES

- 11.01.01 Realizar su servicio, a conformidad de las cláusulas del contrato, bases, términos de referencia y dispositivos legales. Entendiéndose que el servicio de supervisión, comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, financieros; y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato.
- 11.01.02 Deberá encontrarse de forma permanente en la obra, como representante de la Entidad (Estado) ante el Contratista.
- 11.01.03 Será responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida en el expediente, normas, disposiciones; entre otros aspectos relacionados con la correcta supervisión de la ejecución de la obra contratada.
- 11.01.04 Atender dentro de plazos razonable, los informes que solicite la Entidad, y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- 12.01.05 Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra; debiendo entregar la misma, al finalizar la ejecución de la obra.
- 11.01.06 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la obra, para examinar la documentación e informarles de los asuntos que le sean solicitados relacionados con el control de avance de la obra contratada

#### 12. INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

PRESIDENCE SUPLEME

12.1 <u>INFORME MENSUAL (1 ORIGINAL + 2 COPIAS + 1 CD)</u>. - El supervisor presentará dentro de los 5 primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

12.2 INFORME TRATA Original + 1 Copia + 1 CD). - El supervisor presentara de la culmo de la corra de la culmo de l

24

RO TITULAR

12.3 INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION (1 Original + 1 copia + 1 CD).- La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, según Artículo 69º Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, ítem 1, que a la letra dice: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

#### 13. REQUISITOS DEL POSTOR

El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores consultor de obras en especialidad de Consultor de Obras con especialidad en obras viales, puertos y afines - Categoría "B" o superior

#### **EXPERIENCIA DEL POSTOR**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los (8) años anteriores a la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considera obras similares a: construcción de pistas y veredas construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal, creación de pistas y veredas, pavimentación de calles, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas.

#### PERSONAL CLAVE

Se requiere en el componente técnico, un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances del servicio mencionado; siendo el personal clave indispensable para la supervisión, el siguiente:

#### (1) Supervisor de Obra

Profesional titulado en ingeniería civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

#### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

Se consideran como obras similares a: construcción de pistas y veredas, construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal, creación de pistas y veredas, pavimentación de calles mejoramiento del servicio de

Ter. MIEMBRO TITUL COMITE ESPECIA 25

TITULAR

transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas, creación de trocha carrozable, mejoramiento de carretera.

#### **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE
- ESTACIÓN TOTAL
- CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

#### 14. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios del supervisor será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente. El plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra es de **120** días calendario. El costo de la supervisión será pagado de la siguiente manera:

- a) El 90.0% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales (SEGÚN TARIFAS) y por Avance Físico de la Obra (120 días calendario ejecución); previo informe técnico del avance ejecutado emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.
- El 10.0% del saldo será pagado cuando se emita la Conformidad de la Liquidación (SUMA ALZADA) del Contrato de Supervisión (Liquidación).
- c) En caso de que el Consultor no presente carta fianza de fiel cumplimiento, el monto de la misma (10% del contrato), será retenida en forma proporcional en la mitad del número de pagos a realizar.
- d) La responsabilidad del Consultor, es de siete años.

#### 15. PENALIDADES

Penalidades Penalidades						
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.				
No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de Subgerencia de Desarroll Territorial y Medio Ambient según corresponda.				
Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.				
Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según concesiondas				
	Supuestos de aplicación de penalidad  En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.  No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.  Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.  Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo	Supuestos de aplicación de penalidad  En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.  No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.  Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.  Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo  Forma de cálculo  0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.  0.5 UIT Cada vez que suceda				



5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones según corresponda.

#### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

#### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

#### Requisitos:

En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.

#### B CONTRATO DE CONSORCIO

#### Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>9</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

#### Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

#### Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

PRESIDENT SUPLEME SOUTH ESPECIAL

Ter. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL



#### C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

#### Requisitos:

UN (1) SUPERVISOR DE OBRA

#### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

#### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

#### C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

#### Requisitos:

#### Supervisor de Obra (1):

Profesional titulado en Ingeniería Civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

#### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 7)

#### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

#### C.3 EQUIPAMIENTO

#### Requisitos:

- [LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE.
- ESTACIÓN TOTAL
- CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

#### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)







#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

#### PUNTAJE / METODOLOGÍA **EVALUACIÓN TECNICA** PARA SU ASIGNACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Hasta 100 puntos) Criterio: M = Monto facturado acumulado Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES por el postor por la (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O prestación de consultorías DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra en la especialidad iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados M >= 3 veces el valor referencial: desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, 100 puntos según corresponda. M >= 2 veces el valor referencial Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los y < 3 veces el valor referencial: siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE 80 puntos OBRA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]. M >= 1 veces el valor referencial Acreditación: y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>10</sup>, ENTRE OTROSI. iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en

moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a

Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se utilizando el término por el control de la c

28

2do MEMBRO TITULAR

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

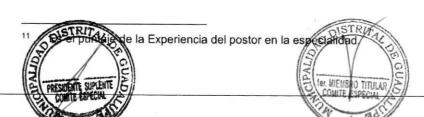
<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la fecha de suscripción.	
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo № 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos <sup>11</sup>

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ASIGNAC	/ METODOLOGÍA PARA SU IÓN
B. PRECIO			
Evaluación:	1 8 2	Pi =	Om x PMPE Oi
Se evaluará considerando la ofer	ta económica del postor.	Donde:	
Acreditación:  Se acreditará mediante el docun	nento que contiene la oferta	i = Pi = económica	Oferta Puntaje de la oferta
económica ( Anexo N° 5)	nemo que contiene la tierta	Oi = Om = o precio m	Oferta Económica i Oferta Económica de monto ás bajo Puntaje Máximo de la oferta
PUNTAJE TOTAL			100 puntos





#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [],
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

1er. MIEMBAO TITULAR

12 STRITTURE de la natural et a del contrato, podrá adicionarse la información que contrato de la natural et a del contrato, podrá adicionarse la información que contrato de la natural et a efectos de generar el pago.

30

2do. MIEMBRO TITULAR

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [............] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS13

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato<sup>14</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

PRESIDENTE SUPLEME COMITE ESPECIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Regiamento, la garantía de fiel cumplimiento en be ser en la contrato original y mantenerse en en la consentimiento de la liquidación fina de la liquidaci

Ter. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL 2do. MEMBRO TITULAR COMITE/ESPECIAL

<sup>&</sup>quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>15</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

el adelanto angado.

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO16

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

Ter. MIEMBRO TITULAR S COMITE EDVECIAL

31

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, rerestable del adelecto otorgado. Cuando el plazo de ejecuo contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías por entre cual del adelecto otorgado. Cuando el plazo de ejecuo contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías por entre cual del adelecto prevista para la amontización total

en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
2	()	ausericia dei personai.				







#### Importante

PRESIDENTE SUPLENTE

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPÇIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, v.
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

DETERIO ES la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada el contrato

OMITE EXPECIAL

33

quedará resuelto de pleno derecho.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>18</sup>.

#### Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

PRESONT SECONDARY SECONDAR

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1-BASES INTEGRADAS De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.................................] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"





"EL CONTRATISTA"

#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento				
^	DATOS DEL					
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO, A	DEMÁS SI	E DEBERÁ REGISTI	RAR LA
		3	SIGUIENTE INFORMAC	CIÓN:		
		Nombre o razón social del	RUC	%	Descripción de	
		integrante del consorcio	Roc	/0	obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del				
		procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo original		días ca	lendario
		[3] (2)	Ampliación(es) de	plazo	días ca	lendario
		Plazo de ejecución contractual	Total plazo		días ca	lendario
		1 lazo de ejecución contractual	Fecha de inicio d consultoría de ol			
			Fecha final de la con			
			de obra			
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto				
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
	12011100	Monto del presupuesto		-		
	aso de Supervisión de Ot					
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra  Monto total de los adicionales				
		Número de deductivos				
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por	DIA			

36

2do. MEMBRO TITULAR

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1-BASES INTEGRADAS

	-:		
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8		,	
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONAR	IO COMPETENTE







#### **ANEXOS**







#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

 De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.







#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores	
COMITÉ DE SELECCIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚI	BLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]	
Presente	

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	2	
Razón Social:	,	
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1	į.	
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
	14	
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o	5	
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		•

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

mpor	tante
------	-------

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante





#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.







#### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>19</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
	i.	
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

SON INCluir esta cofilma en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios initarios o tarifas o les membros intuarios o tarifas o les membros intuarios de la comite especial comite e

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1-BASES INTEGRADAS

- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 6), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.







#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### ANEXO Nº 6

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

er MIEMBRO

44

200. MIÈMBRO TITULA

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía, has sociedades conyugales son aquallas que ejerzan la actividada en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

# CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.







## CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

PRESIDENTE SUPLENTE

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contrato de contrato mínimo que debe recoger el referido contrato.

er MIFURDA



## MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLIC DEL PROCEDIMIENTO] Presente	A ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
De nuestra consideración,	
consorcio y razón social de quienes lo integran), in	(en caso de Consorcio consignar el nombre del dicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada allar en números)ducto (s) ():
La concesión y utilización de las líneas de crédito la entidad emisora.	se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de
Atentamente,	
Firma de la entidad emisora	
Dirección de la entidad emisora:	:
Importante	American continue of the properties of a state of the sta
postores sean en sus propios formatos, con el presente anexo, según lo previsto por el a	dito que emitan las entidades emisoras a los teniendo la información mínima mencionada en rtículo 37 del Reglamento. requerida puede ser presentada por uno o más
Documento de Línea de Crédito, emitida por e	entidades supervisadas por la Superintendencia

de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.







## DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA]

DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) 21 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

er MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL 2do. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

<sup>&</sup>quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso en la compañar a los documentos antes señalados su decibiados jurada comprometien de la presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días habites, contados desde presentar de la contrato queda resuelto de preno derecho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1-BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 11

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1						100000000000000000000000000000000000000		
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8				T T				
9								
10								
T	OTAL			1				

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

 22 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 23 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

49









# Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

Guadalupe, 02 de Enero del 2020

CARTA N° 001-2020-PRE. COMITÉ SELECCIÓN

Señor:

VICTOR MANUEL SANCHEZ CASTRO JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE GUADALUPE

**ASUNTO** 

: SOLICITA INTERVENCIÓN COMO JUEZ DE PAZ EN

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL.

REF.

PEC-PROC-5-2019-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI - EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD,

DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

PEC-PROC-6-2019-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE,

PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Por la presente, es grato dirigirme a usted, saludar a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y el mío propio en mi calidad de presidente de Comité de Selección de los Procedimiento de la referencia.

Poner en su conocimiento, que esta entidad viene procediendo con la correspondiente convocatoria de los procedimientos de la referencia, el cual se desarrolla al amparo del DECRETO SUPREMO № 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y sus modificatorias y a lo prescrito en el Artículo 4º del mismo, que indica: "Los actos públicos a los que hace referencia el presente Reglamento se realizan en presencia de notario público o juez de paz".

Por lo cual, SOLICITAMOS su Intervención según los Cronogramas adjuntos al presente, para el Acto Público de Presentación de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, los cuales están previsto para el día 09 de Enero del 2020 a horas desde 8:00 a.m. y otro procedimiento a horas desde 12:00, en el Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas Nº 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe.

De igual modo, Solicitamos nos haga llegar, la correspondiente respuesta y el monto económico por su participación, dentro del plazo prudente de dos (02) días hábiles, a efectos de coordinar las acciones correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA

Presidente Suplente

#### ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006 -2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE
COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

En el Distrito de Guadalupe las 9:00 am horas del día 02 de enero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 755-2019-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, para realizar la integración de bases según cronograma:

El acto se inicia informando que el presidente suplente Ing. Luis Enrique Carranza Sangama presidirá el acto en ausencia del presidente titular Ing. Felix Enrique Pretel Ruiz.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA

Presidente Suplente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Titular Miembro 1

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

.Titular Miembro 2

Que luego de haber efectuado revisado el portal SEACE se ha verificado que el sistema automáticamente a generado el acta de no formulación de consultas y observaciones.

El Comité acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006 -2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:30 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA

Presidente Suplente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

RIOJAS HERNÁNDEZ CÁRLOS YURI

Segundo miembro

## **ACTA DE NO** FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (M.D.GUADALUPE)

No se registraron Formulación de consultas y observaciones en el procedimiento

Nomenclatura:

PEC-PROC-6-2019-MDG-CS-1

Nro. de Convocatoria:

Consultoría de Obra

Descripción del

Objeto de

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE

PACASMAYO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD



# Municipalidad Distrital de Guadalupe



#### REGIÓN LA LIBERTAD

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 769-2019-MDG/A

Guadalupe, 23 de Diciembre del 2019.

VISTO, el Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MDG/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 746- 2019–MDG/A, de fecha 11 de diciembre del 2019, se Aprobó la modificación del Plan Anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo el Procedimiento de Selección de la eferencia.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 755- 2019–MDG/A, de fecha 16 de diciembre del 2019, se designa al Comité Especial, Autorizándose se ejecute las acciones para el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza bases para su Aprobación, respecto del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MDG/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por un Valor Referencial S/. 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), incluido Impuestos de ley;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 07 12018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



# Municipalidad Distrital de Guadalupe



#### REGIÓN LA LIBERTAD

Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por un Valor Referencial S/. 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Guadalupe Ing. Benjamin I. Banda Abanto



# BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico para natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 2 menos de caso de supervisiones de contar con una experiencia especializada por la experiencia especializada especializada por la experiencia especializada especial



# PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2019-MDG/CS 1

PRIMERA CONVOCATORIA

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD







## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.







En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro

2do. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica Oferta económica : 100 puntos : 100 puntos







#### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

#### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMPE Oi

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.







En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inície el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.







#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.







#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### **ADVERTENCIA**

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica autornáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifibiten las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida a recepción.

11

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

#### 3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.







## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

RUC Nº

: 20182029999

Domicilio legal

: Ca. Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe

Teléfono:

: 044-566501

Correo electrónico:

: cayurihe@hotmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES (S/ 98,772.96)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes **MAYO 2019** 

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 98,772.96	S/ 88,895.67
(Noventa y ocho mil setecientos	(Ochenta y Ocho Mil Ochocientos
setenta y dos con 96/100 Soles)	Noventa y Nueve con 67/100 Soles)

#### Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 755-2019-MDG el 16 de diciembre de 2019.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1er MIEMBRO TITULAR S

14

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del mento del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en esta sección de las bases no debe diferir del mento del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, distribuido de la siguiente manera:

 La prestación de los servicios de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión 120 días calendario y considerando la Liquidación 30 días calendario)

#### Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas Nº 185 Guadalupe, Pacasmayo-La Libertad.

#### Importante

odlad Givi

DENTE

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley Nº 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN3

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	27.Dic.2019
Registro de participantes⁴ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 30/12/2019] Hasta las:11:59 horas del 08/01/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	٥	Del: 30/12/2019 Al: 31/12/2019
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	•	02/01/2010
Integración de bases	:	02/01/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro		09/01/2020 Hora de Inicio a 8:00 am
El acto público se realizará en	•	Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

## Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MDG/CS 1,** conforme al siguiente detalle:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe

Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [ ......

Denominación de la convocatoria: [ ......

**OFERTA** 

PRES DENTE

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el articulo 34 del Reglamento.



16

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 1)

  En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 3)

  En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA]. (Anexo Nº 5)

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 7)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 8.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. (Anexo N° 9)

## **Importante**

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallar en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Documentación de presentación facultativa:



- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso<sup>5</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

#### Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C1 PTi + C2 Pei

Donde:

**PTPi** = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

 Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80 C<sub>1</sub> C2

= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

## URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/

#### REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO 2.5.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>6</sup> (Anexo Nº 10)
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el

COMITE

18

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

<sup>&</sup>quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayon a cinco (5) días habiles rootados desde la suscripción del contrato en caso de incumplimiento e contrato que da resuelto de plend derecho

caso. CARTA FIANZA7

d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

 f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>8</sup>.

h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

## Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

 Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

## Importante

COMITE

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE <u>www.osce.gob.pe</u> sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

pleno de echo. Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada

TOMITE ESPECIAL

200 MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

<sup>&</sup>quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de plano de teolo.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas Nº 185- Guadalupe].

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **ARMADAS** (SEGÚN TARIFAS) Y POR AVANCE FÍSICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe que sustente el pago.

## 2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.







## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

## 1. GENERALIDADES.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el consultor ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas con la ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

## 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, tiene programado dentro del Plan de Inversiones correspondiste al Año Fiscal 2019, ejecutar la obra denominada: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y los servicios; así mismo fortalecer el nivel social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno; para lo cual se requiere de acuerdo a la normatividad vigente, de la contratación de un CONSULTOR DE OBRAS que supervisará permanentemente la obra mencionada, y revisará la liquidación técnico – financiera de la misma.

#### 2. OBJETIVO

El objetivo de los presentes términos de referencia (requisitos mínimos), es establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONSULTOR DE OBRA (persona natural o jurídica), realizará el Servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".





## 3. ALCANCE

Se requiere contratar a una consultoría de supervisión para la obra denominada SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", para lo cual se seleccionará mediante un procedimiento de selección a una persona natural o jurídica, que prestará el servicio antes indicado en la obra mencionada, velando de manera permanente por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, y realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra mencionada, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnica, económica o administrativa, que pudiera presentarse en el desarrollo de la obra, asegurando con ello el fiel cumplimiento del contrato y la culminación de la obra.

## 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación).

#### 5. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

#### 6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio de supervisión e informe de liquidación de obra, asciende al monto de **S/** 98,772.96 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 96/100 Soles), incluido IGV, y comprende los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas; y de ser el caso, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda incidir sobre la ejecución del servicio de consultoría de supervisión de la obra mencionada.







		COSTO DE SU	PERVIS	ION			
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DIST	RITAL DE GUADALUPE	= : 				
OBRA:	CALLE COSTA RICA;	S VIAS URBANAS EN LO LI-1418-AV PERU EN EL LUPE, PACASMAYO-LA	AA.HH. SIX				
		ANALISIS DE	COSTOS				
VALOR REF	ERENCIAL:	S/. 2,438,838.54					
GASTOS GENE	ERALES	UND	CANT.	CANT.		COSTO (S/.	
			MES		UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
PERSONAL TE	ECNICO Y ADMINISTRACIO	ON	_i				82,500.00
Ingeniero Supervisor		Mes	5.00	1.00	9,500.00	47,500.00	47,500.00
Ingeniero Asiste	ente	Mes	4.00	1.00	5,250.00	21,000.00	21,000.00
Topografo		Mes	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00	14,000.00
EQUIPOS DE A	APOYO						3,400.00
Equipo de Com	putación	Mes	4.00	1.00	350.00	1,400.00	1,400.00
Equipo de topo	grafía	Mes	4.00	1.00	500.00	2,000.00	2,000.00
GASTOS DE L	ICITACION Y CONTRATA	CION	i				1,672.96
Documentos de	elicitación	Est.	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Gastos Notarial	les y Legales	Est.	1.00	1.00	472.96	472.96	472.96
OTROS							11,200.00
Alquiler de ofici	na	Mes	4.00	1.00	800.00	3,200.00	3,200.00
Camioneta Pick	Up Doble Cabina 4xx	Mes	4.00	1.00	2,000.00	8,000.00	8,000.00
	L DE SUPERVISION		4.05000%				98,772.9

## 7. UBICACIÓN

Departamento:

La Libertad

Provincia:

Pacasmayo

Distrito:

Guadalupe

Localidad:

AA.HH. Sixto Balarezo y AA.HH. 15 de Abril

## 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato de supervisión, rige desde el día de inicio ejecución de obra y hasta el consentimiento de la liquidación (entiéndase por consentimiento: cuando la Entidad emite la resolución que apruebe la liquidación final de la obra contratada); de conformidad a las condiciones establecidas en el Artículo 143° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 9. PLAZO Y PERIODO DE CONTRATACIÓN

La prestación de los servicios de supervisión de la obra contratada, se realizará en un plazo de STRITA de Contratada de Contrat

regir a partir del día siguiente de la entrega del terreno a la empresa contratista que se encargará de la ejecución de la obra.

El plazo de la supervisión podrá ser ampliado en virtud a lo que establece el RLCE vigente.

#### 10. DISPOSICIONES ESPECIALES

El servicio de consultoría a contratar, comprenderá todo lo relacionado con la supervisión y control técnico-administrativo-financiero, de todas las actividades a ejecutarse en la obra, sin exclusión de las obligaciones que por la ley le corresponden al consultor de la supervisión (Dispositivos Legales, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Bases del Proceso de Selección, Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas, Directivas y Disposiciones).

#### 11. OBLIGACIONES

El supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

## 11.01. OBLIGACIONES GENERALES

- 11.01.01 Realizar su servicio, a conformidad de las cláusulas del contrato, bases, términos de referencia y dispositivos legales. Entendiéndose que el servicio de supervisión, comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, financieros; y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato.
- 11.01.02 Deberá encontrarse de forma permanente en la obra, como representante de la Entidad (Estado) ante el Contratista.
- 11.01.03 Será responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida en el expediente, normas, disposiciones; entre otros aspectos relacionados con la correcta supervisión de la ejecución de la obra contratada.
- 11.01.04 Atender dentro de plazos razonable, los informes que solicite la Entidad, y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- 12.01.05 Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra; debiendo entregar la misma, al finalizar la ejecución de la obra.
- 11.01.06 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la obra, para examinar la documentación e informarles de los asuntos que le sean solicitados relacionados con el control de avance de la obra contratada

## 12. INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

12.1 <u>INFORME MENSUAL (1 ORIGINAL + 2 COPIAS + 1 CD)</u>. - El supervisor presentará dentro de los 5 primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

12.2 INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD). - El supervisor presentará el informe final dentre de los diez (10) días posteriores a la culminación de la obra.

24

12.3 INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION (1 Original + 1 copia + 1 CD).- La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, según Artículo 69º Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, item 1, que a la letra dice: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

#### 13. REQUISITOS DEL POSTOR

El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores consultor de obras en especialidad de Consultor de Obras con especialidad en obras viales, puertos y afines - Categoría "B" o superior

## **EXPERIENCIA DEL POSTOR**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los (8) años anteriores a la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considera obras similares a: construcción de pistas y veredas construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal, creación de pistas y veredas, pavimentación de calles, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas.

## **PERSONAL CLAVE**

Se requiere en el componente técnico, un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances del servicio mencionado; siendo el personal clave indispensable para la supervisión, el siguiente:

## (1) Supervisor de Obra

Profesional titulado en ingeniería civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

## Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

Se consideran como obras similares a: construcción de pistas y veredas, construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal creación de pistas y veredas pentación de calles, mejoramiento de servicio de

transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas, creación de trocha carrozable, mejoramiento de carretera.

## **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE
- ESTACIÓN TOTAL
- CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

## 14. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios del supervisor será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente. El plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra es de **120** días calendario. El costo de la supervisión será pagado de la siguiente manera:

- a) El 90.0% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales (SEGÚN TARIFAS) y por Avance Físico de la Obra (120 días calendario ejecución); previo informe técnico del avance ejecutado emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.
- El 10.0% del saldo será pagado cuando se emita la Conformidad de la Liquidación (SUMA ALZADA) del Contrato de Supervisión (Liquidación).
- c) En caso de que el Consultor no presente carta fianza de fiel cumplimiento, el monto de la misma (10% del contrato), será retenida en forma proporcional en la mitad del número de pagos a realizar.
- d) La responsabilidad del Consultor, es de siete años.

#### 15. PENALIDADES

	Penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.			
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiento según corresponda.			
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.			
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.			







5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones según corresponda.

## 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	
	Requisitos:	
	En el caso de consorcios, este documento requie	re la firma de todos los integrantes del consorcio.
В	CONTRATO DE CONSORCIO	
	HAS INVA	

## Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>9</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

## Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

## Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del
  certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según
  corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días
  calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

## C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO







## C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

## Requisitos:

UN (1) SUPERVISOR DE OBRA

#### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

## Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

## C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

## Requisitos:

## Supervisor de Obra (1):

Profesional titulado en Ingeniería Civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

## Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato (Anexo Nº 7)

#### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

## C.3 EQUIPAMIENTO

## Requisitos:

- [LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE.
- ESTACIÓN TOTAL
- CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

#### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)







## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

#### PUNTAJE / METODOLOGÍA **EVALUACIÓN TECNICA** PARA SU ASIGNACIÓN A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Hasta 100 puntos) Criterio: M = Monto facturado acumulado Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES por el postor por la (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O prestación de consultorías en la especialidad DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) M >= 3 veces el valor referencial: años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, 100 puntos según corresponda. M >= 2 veces el valor referencial Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los y < 3 veces el valor referencial: siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE 80 puntos OBRA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]. M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: Acreditación: 60 puntos La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>10</sup>, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a

"Situación diferente se suscita ante el sello colonado por el cliente del postor [sea dilizando el término cancelado o pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que bringe certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

1er. MIEMERO TITULAR

28

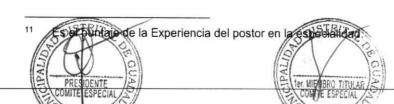
Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la fecha de suscripción.	
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo Nº 11</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos <sup>11</sup>

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTA. ASIGNA		METODOLOGÍA PARA SU ON
В.	PRECIO				
	Evaluación:	-1	Pi Donde:	=	Om x PMPE Oi
	Se evaluará considerando la oferta económica de Acreditación:	ei postor.	i Pi	=	Oferta Puntaje de la oferta
	Se acreditará mediante el documento que conti económica ( Anexo N° 5)	iene la oferta	económ Oi Om o precio PMPE Económ	= = má =	Oferta Económica i Oferta Económica de monto
PU	NTAJE TOTAL				100 puntos





## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

## **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indíspensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC № [],
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO. PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En cada de la concreto, dependiendo de la natura del contrato, podrá adicionario la información que reconte pertinente a efectos de generar el pago.

THE TITLE AS (S)

30

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

## Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS13

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato<sup>14</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## Importante

 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ejecto 15%) del monto del contrato originar y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Ter. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

200 MIBNARO TITULAR

<sup>&</sup>quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias 15: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la IINDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

## Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO16

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el ICONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debé comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contrariyal sea menor a tres (3) meses, las sarantías podrán ser envidas con una vigencia menor, siempo que cubrada techa prevista para la amortización total del adelanto otorgado

Ter. MIEMERO TITULAR

31

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## Importante para la Entidad

En los contratos de consultoria de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD"

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Penalidades Penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
2	()		,,,,			







## **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

# CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, v.
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.



quedará resuelto de pleno derecho.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>18</sup>.

## **Importante**

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Preference Reference instituciones arbitrales deberance redultarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato del contrato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPI	ECIAL N° 006 -201	9-MDG/CS-1
	1	4
		osiciones del presente contrato, las partes ciudad de [] al [CONSIGNAR
	3	
	:	
"LA ENTIDAD"	3	"EL CONTRATISTA"







# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, AI SIGUIENTE INFORMAC	DEMÁS SI DIÓN:	E DEBERÁ REGIST	RAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
		•	Plazo original		días ca	alendario
			Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Diagonal de la constitución de l	Total plazo		días ca	alendario
		Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de la			
			consultoría de ob Fecha final de la cons			-
			de obra	Sultoria		
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En ca	aso de Supervisión de Ot	orae				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				
		Monto total de los adicionales			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		Número de deductivos				
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				
6	ADI ICACIÓN DE					
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	SISTRITA		DISTRITAL	200
	Cale Tree	//			1/01/	1- 11

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1

		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
		-	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE







# **ANEXOS**







## CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## Importante

 De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.







## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de ICONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA) en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE

Nombre, Denominación o		
Razón Social:		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1				
Teléfono(s):				
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
i i				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
Teléfono(s):				
Correo electrónico :				

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante		
Cuando se trate de consorcios, esta decl legal o común del consorcio.	aración jurada debe ser pres	sentada por el representante
	OD 38	200 MIEWERO TITULAR

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.







## OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>19</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL	1	

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
   "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1

- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
   "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.







## Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

## ANEXO Nº 6

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

Ter MIENBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

144

WEMBRO TITULAR

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

# CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.







## ANEXO N° 8

# CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo centiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.





# MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBL DEL PROCEDIMIENTO] Presente	LICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
De nuestra consideración,	
consorcio y razón social de quienes lo integran), y vigente de hasta S/	) (en caso de Consorcio consignar el nombre del indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada vetallar en números)
la entidad emisora.	
	;
Atentamente,	
Firma de la entidad emisora	
Dirección de la entidad emisora:	<u> </u>
	· <del></del>

## **Importante**

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.







# DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) <sup>21</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

<sup>&</sup>quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos rantes señalados su declaración jurada comprometiendos a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



200 MIEN /

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

#### ANEXO Nº 11

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8				1				
9								
10								
	TOTAL			-:			-L	

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según

corresponda.

24 Consignar en la moneda establecida en las bases.

49







#### ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006 -2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE
COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

En el Distrito de Guadalupe las 9:05 am horas del día 18 de Diciembre del 2019, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 755-2019-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"., por un valor referencia de S/ 98,772.96, a fin de aprobar el proyecto de bases.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FELIX ENRIQUE PRETEL RUIZ

Titular presidente

- TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Titular Miembro 1

- RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

.Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:40 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

Ing. FELIX ENRIQUE PRETEL RUIZ
Presidente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

Segundo miembro

### ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006 -2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE
COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

En el Distrito de Guadalupe las 1:30 pm horas del día 17 de Diciembre del 2019, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 755-2019-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2019-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"., por un valor referencia de S/ 98,772.96; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FELIX ENRIQUE PRETEL RUIZ

Titular presidente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Titular Miembro 1

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

.Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el día 18.Dic.2019 a horas 9:00 am, se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 2:05 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

Ing. FELIX ENRIQUE PRETEL RUIZ

Presidente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

RIOJAS HERNANDEZ CARLOS YURI

Segundo miembro



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

#### INFORME Nº 049-2019 - OEC/CYRH - MDG

Α

: Ing. FELIX ENRIQUE FELIX PRETEL

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

**ASUNTO** 

: REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA

: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1 CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI − 1415 − CALLE LOS JARDINES; LI − 1420 − CALLE COSTA RICA; LI − 1418 − AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE

PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

**FECHA** 

: 17 de Diciembre del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 036-2019-MDG, con fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
- Resolución de Alcaldía Nº 335-2019-MDG/A de 27.JUN.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD



- Con Informe N° 786-2019-SGDTMA/MDG con fecha 29.Oct.2019, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere disponibilidad y/o certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la Ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su stanzión
- Con Memorándum Nº 947-2019-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 98,772.96, para la contratación de consultoría para supervisión de la obra descrita anteriormente.
- En fecha 25.Nov.2019 se recibió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 737 por el monto de S/ 98,772.96, para la contratación de consultoría para supervisión de la obra materia del presente.
- Con Resolución de Alcaldía Nº 746-2019-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS por un valor referencial de S/ 98,772.96.

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante Resolución de Alcaldía Nº 755-2019-MDG con fecha 16.Dic.2019, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de S/ 98,772.96 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y dos con 96/100 SOLES), incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 006 -2019-MDG/CS-1

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía Nº 755-2019-MDG de fecha 16.Dic.2019 se designa al Comité Especial, donde recae en ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,

Carlos Yuri Riojas Hernández Código osce 026481-26713

SGACP





#### REGIÓN LA LIBERTAD

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 755 - 2019-MDG/A

Guadalupe, 16 de diciembre del 2019

VISTO, El Informe Nº 941-2019-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 13 de Diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo:

Que, con Resolución de Alcaldía, se APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2019, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba





#### REGIÓN LA LIBERTAD

disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto A Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber lizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, tar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de Selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Ánual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las accione inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA





#### REGIÓN LA LIBERTAD

LIBERTAD"; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de S/. 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 737, Rubro: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS, para la CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por un Valor Referencial de S/. 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS, para la CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:





#### REGIÓN LA LIBERTAD

#### **MIEMBROS TITULARES:**

1. Felix Enrique Pretel Ruiz

DNI: 40680142

Correo electrónico: fepre@hotmail.com

2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado

DNI: 41321730

Correo electrónico: piertorres100@gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernandez

DNI: 41877672

Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

Primer Miembro

Presidente

Segundo Miembro

#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

1. Luis Enrique Carranza Sangama

DNI: 46212677

Correo electrónico: enrique15 cs@hotmail.com

Suplente del Presidente

2. Carito Natalia Choton Rodriguez

DNI: 72423649

Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com

3. Milagros Elizabeth Mora Aguilar de Leon

DNI: 45472690

Correo electrónico: miely5@hotmail.com

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo miembro

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Guadalupe Ing. Benjamin I. Banda Obanto



PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) - 566501



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad" Sectoria Curu

#### INFORME Nº 941- 2019 - SGACP/CYRH - MDG

atceeder

16

Α

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

**ASUNTO** 

: SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y

DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA

: Informe N° 822-2019-SGDTMA/MDG

**FECHA** 

: 13 de diciembre del 2019

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar aprobar el expediente de contratación de consultoria para supervisión de obra, el mismo que se sustenta en:

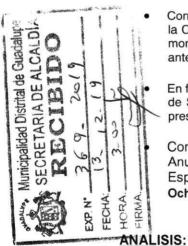
#### **ANTECEDENTES:**

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 036-2019-MDG, con fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
- Resolución de Alcaldía Nº 335-2019-MDG/A de 27.JUN.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
- Con Informe N° 786-2019-SGDTMA/MDG con fecha 29.Oct.2019, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere disponibilidad y/o certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la Ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el mismo que se derivo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su atención.
- Con Memorándum Nº 947-2019-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 98,772.96, para la contratación de consultoria para supervisión de la obra descrita anteriormente.

En fecha 25.Nov.2019 se recibió la Certificación de Credito Presupuestario Nº 737 por el monto de S/ 98,772.96, para la contratación de consultoria para supervisión de la obra materia del presente.

Con Resolución de Alcaldía Nº 746-2019-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 006-2019-MDG/CS por un valor referencial de S/ 98,772.96 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y dos con 96/100 SOLES).





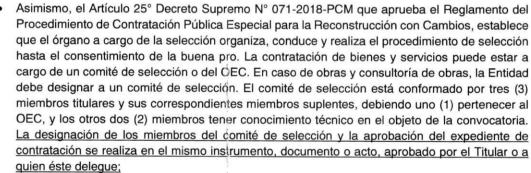
SGACP

	funicipalidad Distrital de Guadalu SECRETARIA CENERA
	RECIPIO
EXP. N°:	entalistico per la 1979 e e recurrente 1784 (1994) de procedente de la granda de la companya de la companya de
FECHA:	6-12-19.
HORA:_	09:24
FIRMA:	0



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11º del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;





#### CONCLUSION:

 Que, habiéndose ejecutado las accione inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

que el Expediente de CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MDG/CS por un valor referencial de S/98,772.96 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y dos con 96/100 SOLES).

 Que, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

1. Felix Enrique Pretel Ruiz

DNI: 40680142

Correo electrónico: fepre@hotmail.com

2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado

DNI: 41321730

Correo electrónico: piertorres100@gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernandez

DNI: 41877672

Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

Presidente

**Primer Miembro** 

Segundo Miembro

#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

1. Luis Enrique Carranza Sangama

DNI: 46212677

Correo electrónico: enrique15 cs@hotmail.com

2. Carito Natalia Choton Rodriguez

DNI: 72423649

Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com

3. Milagros Elizabeth Mora Aguilar de Leon

DNI: 45472690

Correo electrónico: miely5@hotmail.com

Suplente del Presidente

Suplente del Primer miembro

Suplente del Segundo Miembro

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

erlos Yuri Riojas Hernándes

Adjunto:

Informe N° 822-2019-SGDTMA/MDG Copia Resolución de Alcaldía N° 746-2019-MDG





#### REGIÓN LA LIBERTAD

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 746-2019-MDG

Guadalupe, 11 de diciembre del 2019.

VISTO: EI INFORME Nº 919- 2019 - SGACP/CYRH - MDG, mediante el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Modificación el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2019, en donde se deberá Incluir Contrataciones de Consultoría para supervisión de obras por Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley:

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM. que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11º del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan









#### REGIÓN LA LIBERTAD

Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 316-2019-EF, de fecha 15 de Octubre del 2019, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional del departamento de La Libertad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de diversos Gobiernos Locales y dictan otra disposición;



#### Anexo N° 3

#### Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

130762. MUNICIPALIDAD I	DISTRITAL DE GUADALUPE	Li-	6,070,448
130702 MUNICIPALIBAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0145 REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	242/2032 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1106 - CALLE PEEDRA LISA LI - 1407 CALLE JS DE DICIEMBRE. LI - 1424 - Y CALLE HAWAI II - 1425 - EN LA URBANIZACION IBBERTAD TOMAS LAS ORAY GUZMAN Y URBANIZACION IBBERTAD DISTRITO DE GUADAL URE PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,246,105



#### Anexo Nº 3

#### Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Monto
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0148 REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422574 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 - CALLE LOS JARDINES LI - 1420 CALLE COSTA RICA LI - 1436 - 49 PERU EN EL RA HH SIXTO BALAREZO Y EN EL AA HH 15 DE ABRIL DISTRITO DE GUDALUPE PROVINCIA DE PACASMANYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2.537.612
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	INSEGURIDAD Y COSTO	242731 PENOVACION DE LAS VIAS LIRBANAS EN LOS TRAMOS LL-1463 - PASALEZ LL - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA, LL - 1405 - CALLE I VICTORIO L 1415 - SANT PARVISICO LL - 1417 - CALLE 12 DE OCTUBRE LL - 1415 - SANT PARVISICO LL - 1417 HI RODOLFO GONZALES AGUIRAGA DISTRITLO DE GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPENTAMENTO LA LIBERTAD.	1.585.33;
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0148 REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TPANSPORTE URBANO	2451841 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1423-CALLE SAN EUGENIO. LI-1422-CALLE SANTA LUGIA EN EL PPJJ SAN JOSE, DISTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	701 398







#### REGIÓN LA LIBERTAD

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2019, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;

Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo Nº 1354 Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2019 INCLUYENDO Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en ANEXO se desarrollan en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR, à la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, en el SEACE.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad

#### INFORME Nº 919-2019 - SGACP/CYRH - MDG

Α

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

adeed

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

**ASUNTO** 

: SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA

: Informe N° 821,822, y 823-2019-SGDTMA/MDG

**FECHA** 

: 10 de diciembre del 2019

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipaidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2019, el mismo que se sustenta en:

#### **ANTECEDENTES:**

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 036-2019-MDG, con fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
- Resolucion de Alcaldía Nº 336-2019-MDG/A de 27.JUN.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI LI 1425 EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- Resolucion de Alcaldía Nº 335-2019-MDG/A de 27.JUN.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
  - Resolucion de Alcaldía Nº 337-2019-MDG/A de 27.JUN.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI 1404 CALLE INDEPENDENCIA; LI 1405 CALLE VICTORIA; LI 1410 CALLE SAN FRANCISCO; LI-1411 CALLE 12 DE OCTUBRE; LI 1412 CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
- Con Informe N° 790-2019-SGDTMA/MDG con fecha 18.Nov.2019, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere disponibilidad y/o certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la Ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI LI 1425 EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE,

Municipalidad Distrital de Streether cia de Planificación y Presupuesto para su atención.

SECRETARIA DE ALCALDI.

RECIS Ton morme N° 786-2019-SGDTMA/MDG con fecha 29.0ct 2019, la Subgerencia de Desarrollo 355 2019 Territorial y medio ambiente requiere disponibilidad y/o certificación presupuestal y la apertura

EXP. Nº \_ 355. 70/9

FECHA: 10-12-19 HORA 9-46 CL SGACE

FIRMA

FECHA: 11-12-19 HODA: D4 63



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

del expediente de contratación para la Ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el mismo que se derivo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su atención.

- Con Informe N° 788-2019-SGDTMA/MDG con fecha 18.Nov.2019, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere disponibilidad y/o certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la Ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI 1404 CALLE INDEPENDENCIA; LI 1405 CALLE VICTORIA; LI 1410 CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI 1412 CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el mismo que se derivo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su atención.
- Con Memorándum Nº 950, 948, 947-2019-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :

N.	DESCRIPCION	MONTO	PLAZO
	2422032.  CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA; RENOVACION	SUPERVISION	
1	DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1409 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE AD EN DICIEMBRE; LI - 1424 - V.CALLE HAWAI LI - 1425 - EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	SJ 52, 300.54	DIAS CLENDARIO
	2422574.	SUPERVISION	
2	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE DBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES: LI 1420 ~ CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA, HH. SIXTO BALLAREZO Y EN EL AA, HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 98,772.96	120 DIA S CLENDARIO
3	2422741.  CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403 - PASAJE 2; L) - 1404 - CALLE	SUPERVISION	
	INDEPENDENCIA; UI - 1405 - CALLE VICTORIA; (LÍ - 1440 - CÁLLE SAN FRANCISCO; LÍ- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LÍ - 1412 - CÁLLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. ROBOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	\$/ 61,428.56	120 DIA S CLENDARIO
	TOTAL	S/ 6'070,445.42	



- En fecha 25.Nov.2019 se recibió la Certificación de Credito Presupuestario Nº 733, 735, y 737
  por los montos y conceptos indicados en el cuadro anterior, para la contratación de consultoria
  para supervision de los proyectos de inversion descritos.
- Con Ifnormes Nº 821, 822, 823-2019-SGDTMA/MDG del 28.Nov.2019 la subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente solicita la apertura del expediente de contratación de consultoria para supervisión de obra de las obras señaladas en el cuadro del penúltimo párrafo.

#### **ANALISIS:**

• Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo Nº 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11º del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo Nº 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;
- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo Nº 316-2019-EF, de fecha 15 de Octubre del 2019, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional del departamento de La Libertad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de diversos Gobiernos Locales y dictan otra disposición;

#### Anexo Nº 3

Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales

A LA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO GENÉRICA DE GASTO: 2.8. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

SGACP



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

I A NOTES AND AND POST OF STREET	DISTRICAL DE GUADALUPE		6,070,448
13670Z MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUADALUPE	STAR REBUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO	7427052, RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS ER LOS TRAMOSI LI -1806 - CALLE PIEDRA LISA; LI -1407 - CALLE 25 DE DICIGIBMORE, IL -1424 - Y CALLE HAWAI II 1425 - FEN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y OUZBANA Y URBANIZACION LOBERTAO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LIDEPARTA MENTO LA URBETTAO	1 245,105

### Anexo N° 3 Transferencia de Pertidas a favor de diversos Gobiernos Locale:

A LA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

PLEGO	CAYEGORIA PRESUPULITAL	PROYECTO	Monto
136707 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	6148 REDUCCION DEL TIEMPO, INTERURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	24/2574, RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS U  1416 - CALLE LOS JARDINER; U  1426 - A CALLE LOS JARDINER; U  1416 - A PLEAU EN LA ALHI SIXTO BÂLAREZO Y EN EL AALHI  16 DE ABRIL, DISTITTO DE GUADALUPE PROVINCIA DE  PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2.637,612
136702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	S148 REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422741 RENOVACION DE LAS UNBANCES EN LOS TRANCS 11-1401 - PASAJE 2 1 1 109 - CALI E INTERPRIDENCIA, 11 - 1405 - 105 - 150 -	1.685,333
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UJADALUPE	0148 REDUCCION DEL TIEMPO. INSEGURDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	7461841, RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1423-CALE SAN EUGIRIO. LI-1422-CALE GANTA LUCIA EN EL PPUI BAN JOBE, DIBTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASBAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	701,398

#### **CONCLUSION:**

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para consultoria de supervisión de obras que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Adjunto:

Informe N° 821,822,823-2019-SGDTMA/MDG

ANEXO N° 01.



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

#### ANEXO Nº 01

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE RUC Nº 20182029999 - Plaza de Armas Nº 185 – Guadalupe

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2019 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

#### DECRETO SUPREMO Nº 316-2019-EF.

#### **RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

N	DESCRIPCIÓN	MONTO	PLAZO
	2422032.  CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: RENOVACION	SUPERVISIÓN	
1	DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1406 – CALLE PIEDRA LISA; LI – 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI – 1424 – Y CALLE HAWAI LI – 1425 - EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 52, 300.54	120 DIAS CLENDARIO
	2422574.	SUPERVISIÓN	
2	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 98,772.96	120 DIAS CLENDARIO
3	2422741.  CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403 – PASAJE 2; LI - 1404 – CALLE INDEPENDENCIA: LI-1405 – CALLE VICTORIA: LI-1410 – CALLE SAN ERANCISCO.	SUPERVISIÓN	
	INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 61,428.56	120 DIAS CLENDARIO
	TOTAL	S/ 212,502.06	

Carlos Yuri Ríojas Hernández código osce 026481-26713



#### **REGION LA LIBERTAD**





#### INFORME N° 822-2019-SGDTMA/MDG

٠ .

LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE. N

6933-

DE

ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ

SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIÊNTE MDG.

ASUNTO

SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y APERTURA DE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA

SUPERVISIÓN DE OBRA.

REF.

RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA

LIBERTAD." CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

**FECHA** 

GUADALUPE, 28 DE OCTUBRE DEL 2019.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

#### **ANTECEDENTES:**

Que, con Formato Único de Reconstrucción, de fecha 18 de setiembre de 2019, se declara viable el proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

Que, con fecha 27 de junio del 2019, la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, emite INFORME Nº 063-2019-JUOPL/MDG, otorgando la APROBACIÓN del Expediente Técnico, la cual se detalla en el siguiente cuadro.



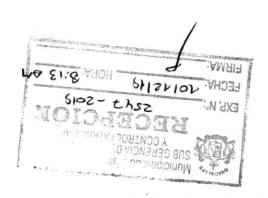
#### CUADRO DE RESUMEN DEL MONTO TOTAL DE INVERSION

RESUMEN DE			
COSTO DIRECTO	S/	1,766.506.25	Municipalidad Distrital de Guadalupe
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/	176,650.63	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UTILIDAD (7.00%)	S/	123,655.44	TER RECEPCIÓN
SUBTOTAL	S/	2,066,812.32	712 -12 02
IGV (18.00%)	S/	372,026.22	EXP. N° 48 12 15
VALOR REFERENCIAL	S/	2,438,838.54	FECHA07-12-15 HORA: 11:46
EXPEDIENTE TECNICO	S/	8,000.00	FIRMA:
SUPERVISION	S/	98,772.96	
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/	2,545,611.50	

El plazo del proyecto a ejecutar es de 120 días Calendario.

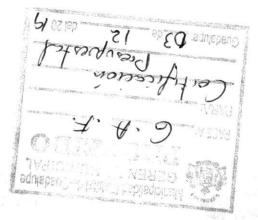
Modalidad de la Ejecución de la Obra es Indirecta y/o Contrata.

Que, con fecha de octubre del 2019, se aprueba con Resolución de Alcaldía Nº 623-2019-MDG/A, el Expediente Técnico de la Obra: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO











#### **REGION LA LIBERTAD**

#### SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574. Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Que el proyecto de Inversión Pública denominado: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN № 2422574, se encuentra debidamente registrado en INFOBRAS, con código N° 116035.

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2019, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés de servicio de Consultoría para Supervisión de Obra del Proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574. Al que se le asignó el N° de Expresión 4093, los cuales contaron con la etapa de Formulación de Observaciones técnicas desde el 20 al 25 de Noviembre del presente Año y fecha de evaluación del 26 al 28 de Noviembre del 2019.

Que con fecha 26 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDG, se reúne con el Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la MDG, para informar que la Verificación en la Plataforma de del SEACE, no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 4093 del Proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574 Por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

#### CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la Certificación Presupuestal y la apertura del Expediente de Contratación para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de Obra: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574. Cuyo valor referencial del Costo de Supervisión asciende a S/. 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES). La cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la Legislación Vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO del 2019.

Se adjuntan los Términos de referencia para el inicio del Expediente de Contratación.

Sin otro particular quedo de usted, no sín antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la MDG SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario

Version 18.0€ 00

Fecha: 22/11/2019 Hora: 16:47:42

Pag.: 1 de 1

#### CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000737

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 13 LA LIBERTAD PROVINCIA: 07 PACASMAYO

PLIEGO: 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES FECHA DE DOCUMENTO : NOVIEMBRE

FECHA APROBACION: 22/11/2019

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

: 20/11/2019

TIPO DOCUMENTO

**JUSTIFICACIÓN** 

: MEMORANDUM

Nº DE DOCUMENTO 947-2019-GAF-MDG

: INF. N°786-2019-SGDTMA-MDG, SUPERVISION:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA

RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH 15 DE ABRIL,DISTRITO DE GUADALUPE,PACASMAYO-LA LIBERT

**DETALLE DEL GASTO** SECUENCIA MONTO PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD

0001	INICIAL

0148 242	22574 4000093 15 036 0074 REHABILITACION DE VIA LOCAL	98,772.96
0098 REI	ENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO	98,772.96
3 1	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	98,772.96
	6 GASTOS DE CAPITAL	98,772.96
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	98,772.96
	2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	98,772.96
	2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	98,772.96
	2.6. 8 1. 4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	98,772.96
	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	09 772 06

	30,112.30
TOTAL	98,772.96
TOTAL CERTIFICACION	98,772.96
TOTAL NOTA	98,772.96

Presupuesto y Planificación Sello Y Firma



AG: As

GVADALVDE

## Municipalidad Distrital de Guadalupe Sec Gerencia de Administración y Finanzas

#### MEMORANDUM N°947-2019-GAF-MDG

A

: CPC. JULIO SANCHEZ GARCIA

Gerente de Planificación y Presupuesto

DE

: CPC. KEILA E. ARRELUCEA MUÑOZ

Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO** 

: SOLICITUD -CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

136

-LCIONY

#### REFERENCIA:

a) Directiva N° 001-2019-EF/50.01- "Directiva para la ejecución Presupuestaria"

b) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019

c) INFORME N° 786-2019-SGDTMA/MDG

**FECHA** 

Guadalupe, 20 de noviembre del 2019

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo; y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que:

Que, el artículo 6°de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la oficina de Planificación y Presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público.

Que, según INFORME Nº 786-2019-SGDTMA/MDG, solicita la de la certificación presupuestaria, por el monto de S/2,537,611.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 50/100 SOLES), para "LA RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

VALOR REFERENCIAL: S/ 2,438,838.54 SUPERVISIÓN: S/ 98,772.96

Por lo tanto SOLICITO a Ud. Emitir la certificación de crédito presupuestario requerida.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente

Keila Etizabeth Arretucea Murioz Gerente de Administración y Finanzas

Distritat de Guadalupe



#### **REGION LA LIBERTAD**





#### INFORME N° 786-2019-SGDTMA/MDG

LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ

SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG

**PRESUPUESTAL** 

**ASUNTO** 

CERTIFICACIÓN SOLICITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. **APERTURA** 

REF.

RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE

LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA

LIBERTAD." CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN № 2422574.

**FECHA** 

GUADALUPE, 29 DE OCTUBRE DEL 2019.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

#### **ANTECEDENTES:**

Que, con Formato Único de Reconstrucción, de fecha 18 de setiembre de 2019, se declara viable el proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 ¬- CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

Que, con fecha 27 de junio del 2019, la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, emite INFORME Nº 063-2019-JUOPL/MDG, otorgando la APROBACIÓN del Expediente Técnico, la cual se detalla en el siguiente cuadro.



#### CUADRO DE RESUMEN DEL MONTO TOTAL DE INVERSION

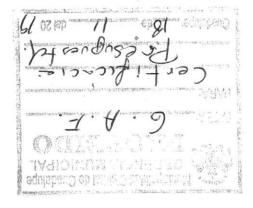
RESUMEN DEL PROYECTO			Municipalidad Distrital de Guadalup
COSTO DIRECTO	S/	1,766.506.25	MUFRODANIAG DISERAN DE CONTROL DE LA CIÓN Y FINANZA
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/	176,650.63	TWO RECEPCIÓN
UTILIDAD (7.00%)	S/	123,655.44	1 94-1160
SUBTOTAL	S/	2,066,812.32	EXP. N°:
IGV (18.00%)	S/	372,026.22	FECHA: 19-11-18 HORA: 8.515
VALOR REFERENCIAL	S/	2,438,838.54	TERMA:
EXPEDIENTE TECNICO	S/	8,000.00	
SUPERVISION	S/	98,772.96	
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/	2,545,611.50	

El plazo del proyecto a ejecutar es de 120 días Calendario.

Modalidad de la Ejecución de la Obra es Indirecta y/o Contrata.

Que, con fecha de octubre del 2019, se aprueba con Resolución de Alcaldía Nº 623-2019-MDG/A, el Expediente Técnico de la Obra: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 -CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 7- CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN № 2422574. Las especificaciones







#### **REGION LA LIBERTAD**



#### SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Que el proyecto de Inversión Pública denominado: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN № 2422574, se encuentra debidamente registrado en INFOBRAS, con código № 116035.

Qué, con fecha 21 de octubre del 2019, informa la verificación en la plataforma del SEACE, no se ha formulado ninguna consulta técnica respecto de la expresión de interés N°3676 del proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRÁMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD."CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

Que, con fecha 25 de octubre del 2019, la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite el INFORME Nº 808-2019- SGACP/ CYRH - MDG; Comunicando los resultados respecto a difusión de expresión de interés, adjuntando las actas de culminación anticipada del proyecto: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD."CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574.

#### CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la Certificación Presupuestal y la apertura del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2422574. Cuyo valor referencial del proyecto asciende a S/ 2,438,838.54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 54/100 SOLES) la cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la Legislación Vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, además se está considerando la Supervisión de Obra por un Monto equivalente de S/ 98,772.96 (NOVENTA Y CHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES). El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO del 2019, computado desde la fecha de determinación de presupuesto de obra. Dicho valor considera los Gastos Generales es de 10.00% y la Utilidad es del 7.00%, para lo cual se adjunta el Expediente Técnico del proyecto debidamente aprobado.

Se adjuntan los Términos de referencia para el inicio del Expediente de Contratación.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Guadalune

Ing. Félix Enrique Pretell Ruiz Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la MDG

lix Enriqu

### FICHA RESUMEN DE DATOS DE OBRA

De encontrar registros incompletos, desactualizados y/o con datos no coherentes, tiene la opción de informarnos a través del botón "reportar".

#### Datos de obra

#### Código INFOBRAS - Descripción de la obra

116035 - RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 CALLE LOS JARDINES; LI 1420 CALLE COSTA RICA; LI 1418 AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

#### entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

#### Modalidad de ejecución

POR CONTRATA

#### Ubicación geografica (Departamento - Provincia - Distrito)

LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

#### Catalogo de obra

PISTA Y VEREDA

#### Dirección

LAS CALLES A INTERVENIR EN EL PROYECTO SON: LOS JARDINES, COSTA RICA Y AVENIDA PERÚ, UBICADOS EN LOS SECTORES DE SIXTO BALAREZO Y 15 DE ABRIL.

#### Ubicación en mapa



#### Datos del proyecto de inversión

Código SNIP

Código Unificado

Código SIAF

2422574

2422574

2422574

#### Descripción del proyecto de inversión pública

RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI ¿ 1415 ¿ CALLE LOS JARDINES; LI ¿ 1420 ¬¿ CALLE COSTA RICA; LI ¿ 1418 ¿ AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Fecha de aprobación

Monto de aprobación

Fecha de verificación

Monto de verificación

18/09/2019

2,545,612.00

2,545,612.00





#### REGION LA LIBERTAD

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 335-2019-MDG/A

Guadalupe, 27 de junio de 2019

VISTO,

La sesión de consejo del 22 de enero del 2019, donde se acuerda priorizar la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de reconstrucción con cambios para el Distrito de Guadalupe contemplados en el Decreto Supremo Nº 027-2018-PCM.

e, mediante INFORME Nº 063 – 2019-JUOPL/MDG, de fecha 25 de junio del 25 de junio del 25 de junio del 25 de junio del 26 de junio del 27 de junio del 27 de junio del 28 de junio del 29 de junio del 28 de junio del 29 de junio del 28 del 38 de

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME Nº 063 – 2019-JUOPL/MDG, de fecha 25 de junio del 2019, se alcanzó informe favorable Aprobando el Expediente técnico reformulado denominado: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD", con informe favorable Aprobando dicho expediente y solicitando Emisión de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.





#### REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el artículo 1º - Numeral 3, de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG establece que para la ejecución de una obra por administración Indirecta es requisito indispensable contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguientes aspectos: \*Memoria Descriptiva, \*Especificaciones Técnicas, \*Planos, \*Metrados, \*Presupuesto Base, \*Análisis de Costos Unitarios, y \*Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de obra.

Que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Domemoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Esupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisiciones de TARIA de Suelos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Articulo 24º Numeral 24.4. Estando a lo expuesto,

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD" el cual será financiado por La Autoridad Para La Reconstrucción con cambios, con un monto de inversión de S/. 2,537,611.50 (Dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos once con 50/100 soles); teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendarios, la ejecución del proyecto será bajo la Modalidad Presupuestaria de Administración indirecta-contrata, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION		TOTAL	
CD	COSTO DIRECTO		S/	1,766,506.25
GG	GASTOS GENERALES	10.00%		S/ 176,650.63
UTI	UTILIDAD	7.00%		S/ 123,655.44
				=========
S_T	SUB TOTAL		S/	2,066,812.32
IGV	I.G.V.	18.00%		S/ 372,026.22
				********





#### REGIÓN LA LIBERTAD

P_0	PRESUPUESTO DE OBRA		S/	2,438,838.54
	SUPERVISION	4.05% P_O	S/	98,772.96
	EXPEDIENTE TECNICO	0.33% P_O	S/	8,000.00
	1			
C_T	COSTO TOTAL DE LA INVERSION		S/	2,545,611.50

Cabe precisar que el costo del expediente técnico será asumido por la Municipalidad Disprital de Guadalupe.

ARTICULO 2º.- REMITASE a la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial Medio Ambiente, Área Técnica, Secretaria General, Presupuesto y Abastecimiento y Control Patrimonial lo antes dispuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Registrese, Notifiquese y Archivese

PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) - 566501



MUNICIPALIDAD DISTRITM. DE GUADALUPE SUB GERENÇIA DE DESARROLLO DE

RECEPCION

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

#### INFORME Nº 892-2019 - SGACP/CYRH - MDG

A

: ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ

Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

**ASUNTO** 

: Comunica resultados respecto a difusión de expresión de interés para

servicio de consultoria para supervisión de obra

Referencia

: Informe Nº 763-2019-SGDTMA/MDG de 07.11.2019

**FECHA** 

: 26 de noviembre del 2019

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 14.Nov..2019, por cual solicita inicio de acciones inmediatas respecto a la difusión de expresión de interés de servicio de consultoria para supervisión de obra de los siguientes proyectos:

- a) RENOVACION DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERÚ EN EL AA.HH SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH 15 DE ABRIL, DISTRITO GUADALUPE. PROVINCIA PACASMAYO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
- b) RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI -1406 CALLE PIEDRA LISA; LI -1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; L1- 1424 - CALLE HAWAI y LI-1425 CALLE LA BOVEDA EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD REGIÓN LA LIBERTAD
- c) RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI 1404 CALLE INDEPENDENCIA; LI 1405 CALLE VICTORIA; LI 1410 CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI 1412 CALLE BELLA VISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUI NAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

#### Al respecto debo señalar que:

- 1. Con fecha 19.Nov.2019, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés de servicio de consultoria para supervisión de los proyectos señalados en los literales a), b) y c) a los cuales se les asigno los Nº de Expresión 4093, 4097 y 4098 respectivamente; los cuales contaron con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 20 al 25.Nov.2019 y fecha de evaluación del 26 al 28.Nov.2019
- 2. Culminada la etapa de formulación de observaciones se ha verificado que no se han registrado ninguna observación a los términos de referencia publicados.
- 3. Al no haberse registrados observación alguna, se ha suscrito y publicado las actas de culminación anticipada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando actas de culminación anticipada y reporte seace de la publicación.

Atentamente.

Hemández

SGACP





REGIÓN LA LIBERTAD

#### **ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA**

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS Nº 4093

PROYECTO: "RENOVACION DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERÚ EN EL AA.HH SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH 15 DE ABRIL, DISTRITO GUADALUPE. PROVINCIA PACASMAYO —DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 8:45 horas del día 26 de noviembre del 2019, en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial SR. CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ y el Ingeniero FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ, Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación la persona responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que, de la verificación en la Plataforma del SEACE, no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 4093 del Proyecto: "RENOVACION DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERÚ EN EL AA.HH SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH 15 DE ABRIL, DISTRITO GUADALUPE. PROVINCIA PACASMAYO –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:15 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

Certos Authority Hernández Macrony Angles Portround, Parpar a





Municipalidad Distrital de Guadalune

V° B° :.

#### REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »

#### INFORME Nº 763-2019-SGDTMA/MDG

A :

LIC. HIMER BANY GOMEZ GUERRERO

Gerente Municipal - MDG

ATENCIÓN

SR. CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial - MDG

DE

ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ

Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente - MDG

ASUNTO

SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A

DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES

REF.

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

**FECHA** 

GUADALUPE, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

#### I.- ANTECEDENTES



Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Formato Único de Reconstrucción - FUR - del Proyecto: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI LI - 1425 - EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Con CUI 2422032

- Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Formato Único de Reconstrucción - FUR - del Proyecto: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Con CUI 2422574.
- Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Formato Único de Reconstrucción - FUR - del Proyecto: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI-1404 - CALLE INDEPENDENCIA;





Municipalidad Distrital de Guadalupa
DIB CERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL
Y CONTROL PATRIMONIA



# Municipalidad Distrital de Guadalupe



## **REGION LA LIBERTAD**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

LI-1405 - CALLE VICTORIA; LI-1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI-1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI-1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Con CUI 2422741.

#### II. BASE LEGAL.

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

## III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el Artículo 6: Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:
  - a) Expresión de Intereses
  - b) Actos Preparatorios
  - c) Procedimiento de selección
  - d) Ejecución Contractual
- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7**° dispone que a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.



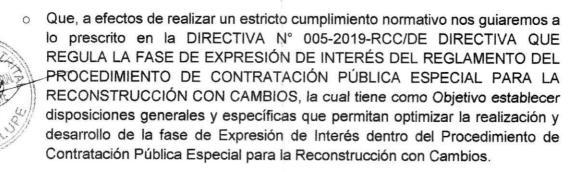
## Municipalidad Distrital de Guadalupe



#### REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.
- Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.



## III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita disponer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la DIFUSIÓN de las Expresiones de Interés según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de la Consultoría de Supervisión para los siguientes proyectos:
  - RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 –
    CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 ¬– CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424
    –Y CALLE HAWAI LI 1425 ¬ EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA
    Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE
    GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA
    LIBERTAD.
  - RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1415 –
     CALLE LOS JARDINES; LI 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI 1418 –



## Municipalidad Distrital de Guadalupe



## **REGION LA LIBERTAD**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

- 3. RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
- Se adjunta al presente las correspondientes Resoluciones de Alcaldía que Aprueban los Expedientes Técnicos de los Proyectos antes descritos con los correspondientes Términos de Referencia.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente

ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬– CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

#### 1. GENERALIDADES.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el consultor ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas con la ejecución de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, tiene programado dentro del Plan de Inversiones correspondiste al Año Fiscal 2019, ejecutar la obra denominada: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI — 1415 — CALLE LOS JARDINES; LI — 1420 — CALLE COSTA RICA; LI — 1418 — AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y los pervicios; así mismo fortalecer el nivel social y la organización local, y mejorar la calidad embiental del entorno; para lo cual se requiere de acuerdo a la normatividad vigente, de la contratación de un CONSULTOR DE OBRAS que supervisará permanentemente la obra mencionada, y revisará la liquidación técnico — financiera de la misma.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de los presentes términos de referencia (requisitos mínimos), es establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONSULTOR DE OBRA (persona natural o jurídica), realizará el Servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

## 3. ALCANCE

Se requiere contratar a una consultoría de supervisión para la obra denominada SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 ¬— CALLE COSTA RICA; LI –

1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", para lo cual se seleccionará mediante un procedimiento de selección a una persona natural o jurídica, que prestará el servicio antes indicado en la obra mencionada, velando de manera permanente por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, y realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra mencionada, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnica, económica o administrativa, que pudiera presentarse en el desarrollo de la obra, asegurando con ello el fiel cumplimiento del contrato y la culminación de la obra.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación).

#### 5. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

#### 6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio de supervisión e informe de liquidación de obra, asciende al monto de **S**/ 98,772.96 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 96/100 Soles), incluido IGV, y comprende los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas; y de ser el caso, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda incidir sobre la ejecución del servicio de consultoría de supervisión de la obra mencionada.

## **COSTO DE SUPERVISION**

ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

OBRA:

RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD

#### ANALISIS DE COSTOS

VALOR REFERENCIAL:

S/. 2,438,838.54

GASTOS GENERALES	UND	CANT. MES	CANT.	COSTO (S/.)		
				UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRACION	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			4	<del></del>	82,500.00
Ingeniera Supervisor	Mes	5.00	1.00	9,500.00	47,500.00	47,500.00
Ingeniero Asistente	Mes	4.00	1.00	5,250.00	21,000.00	21,000.00
Topografo	Mes	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00	14,000.00
EQUIPOS DE APOYO						3,400.00
Equipo de Computación	Mes	4.00	1.00	350.00	1,400.00	1,400.00
Equipo de topografia	Mes	4.00	1.00	500.00	2,000.00	2,000.00
GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACIO	N					1,672.96
Documentos de licitación	Est.	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Gastos Notariales y Legales	Est.	1.00	1.00	472.96	472.96	472.96
OTROS						11,200.00
Alquiter de oficina	Mes	4.00	1.00	800.00	3,200.00	3,200.00
Camioneta Pick Up Doble Cabina 4xx	Mes	4.00	1.00	2,000.00	8,000.00	8,000.00
California Flori op Besid Cashing 477	14100	4.00	1	2,000.00	0,000.00	0,000.00
COSTO TOTAL DE SUPERVISION		4.05000%	6		+	98,772.9

## 7. UBICACIÓN



Departamento:

La Libertad

Provincia:

Pacasmayo

Distrito:

Guadalupe

Localidad:

AA.HH. Sixto Balarezo y AA.HH. 15 de Abril

#### 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato de supervisión, rige desde el día de inicio ejecución de obra y hasta el consentimiento de la liquidación (entiéndase por consentimiento: cuando la Entidad emite la resolución que apruebe la liquidación final de la obra contratada); de conformidad a las condiciones establecidas en el Artículo 143° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 9. PLAZO Y PERIODO DE CONTRATACIÓN

La prestación de los servicios de supervisión de la obra contratada, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión 120 días calendario y Liquidación Final de Obra), y empezará a regir a partir del día siguiente de la entrega del terreno a la empresa contratista que se encargará de la ejecución de la obra.

El plazo de la supervisión podrá ser ampliado en virtud a lo que establece el RLCE vigente.

#### 10. DISPOSICIONES ESPECIALES

El servicio de consultoría a contratar, comprenderá todo lo relacionado con la supervisión y control técnico-administrativo-financiero, de todas las actividades a ejecutarse en la obra, sin exclusión de las obligaciones que por la ley le corresponden al consultor de la supervisión (Dispositivos Legales, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Bases del Proceso de Selección, Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas, Directivas y Disposiciones).

#### 11. OBLIGACIONES

DA propervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

## **₹** DBLIGACIONES GENERALES

- .01 Realizar su servicio, a conformidad de las cláusulas del contrato, bases, términos de referencia y dispositivos legales. Entendiéndose que el servicio de supervisión, comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, financieros; y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato.
- 11.01.02 Deberá encontrarse de forma permanente en la obra, como representante de la Entidad (Estado) ante el Contratista.
- 11.01.03 Será responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida en el expediente, normas, disposiciones; entre otros aspectos relacionados con la correcta supervisión de la ejecución de la obra contratada.
- 11.01.04 Atender dentro de plazos razonable, los informes que solicite la Entidad, y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- 12.01.05 Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra; debiendo entregar la misma, al finalizar la ejecución de la obra.
- 11.01.06 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la obra, para examinar la documentación e informarles de los asuntos que le sean solicitados relacionados con el control de avance de la obra contratada

#### 12. INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

12.1 <u>INFORME MENSUAL (1 ORIGINAL + 2 COPIAS + 1 CD)</u>. - El supervisor presentará dentro de los 5 primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

12.2 <u>INFORME FINAL</u> (2 Original + 1 Copia + 1 CD). - El supervisor presentará el informe final dentro de los diez (10) días posteriores a la culminación de la obra.

12.3 INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION (1 Original + 1 copia + 1 CD).- La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, según Artículo 69º Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, ítem 1, que a la letra dice: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

#### 13. REQUISITOS DEL POSTOR

El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores consultor de obras en especialidad de Consultor de Obras con especialidad en obras viales, puertos y afines - Categoría "B" o superior

### EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los (8) años anteriores a la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considera obras similares a: construcción de pistas y veredas construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal, creación de pistas y veredas, pavimentación de calles, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas.

#### PERSONAL CLAVE

Se requiere en el componente técnico, un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances del servicio mencionado; siendo el personal clave indispensable para la supervisión, el siguiente:

#### (1) Jefe de Supervición de Obra

Profesional titulado en ingeniería civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

#### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

Se consideran como obras similares a: construcción de pistas y veredas, construcción de pistas, construcción de infraestructura vial, creación de pistas y veredas, construcción de infraestructura vial y peatonal, creación de pistas y veredas, pavimentación de calles, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento de vías, mejoramiento de calles, mejoramiento de pistas y veredas, mejoramiento de infraestructura vial, rehabilitación, de pistas y veredas, creación de trocha carrozable, mejoramiento de carretera.

#### **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE
- ESTACIÓN TOTAL
- CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

## 14. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios del supervisor será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente. El plazo de ejecución del servicio de supervisión de vara es de 120 días calendario. El costo de la supervisión será pagado de la siguiente pera:

El **90.0%** del monto del contrato será pagado en armadas mensuales (SEGÚN TARIFAS) y por Avance Físico de la Obra (**120 días calendario ejecución**); previo informe técnico del avance ejecutado emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.

- El 10.0% del saldo será pagado cuando se emita la Conformidad (SUMA ALZADA), de la Liquidación del Contrato de Supervisión (Liquidación).
- c) En caso de que el Consultor no presente carta fianza de fiel cumplimiento, el monto de la misma (10% del contrato), será retenida en forma proporcional en la mitad del número de pagos a realizar.
- d) La responsabilidad del Consultor, es de siete años.

#### 15. PENALIDADES

	Penalidades Penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.					
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.					
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.					
4	Incumplimiento en la presentación del ínforme mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.					
5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.					
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones según corresponda.					



## **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Α.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE O	OFERTA

#### Requisitos:

En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.

#### B CONTRATO DE CONSORCIO

#### Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

## Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.

En caso de presentarse en consorcio.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

#### Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) dias calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del
  certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según
  corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días
  calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

## C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

### C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

#### <u>Requisitos</u>

- UN (1) SUPERVISOR DE OBRA

#### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

#### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 7)

## C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

#### Requisitos:

#### Supervisor de Obra (1):

Profesional titulado en Ingeniería Civil, Colegiado y habilitado con experiencia mínima a partir de la fecha de la colegiatura de CUARENTA Y OCHO (48) meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de las convocatorias ejecutadas a entidades públicas y privadas.

#### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 7)

### Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

#### C.3 EQUIPAMIENTO

#### Requisitos:

- LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE.
- ESTACIÓN TOTAL



## CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA

## Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

